

ESTE TEXTO NO TIENE VALOR LEGAL

O.P. N° 100051056

F. N° 0001 - 00066808

MINISTERIO DE AMBIENTE Y PRODUCCIÓN SUSTENTABLE N° 341/15

Salta, 20 de noviembre de 2015

RESOLUCIÓN N° 341

SECRETARÍA DE MINERÍA

VISTO el Decreto Provincial N° 1.557/79, y;

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto, se establece la obligatoriedad del uso de la Guía de Transito de Minerales en todo el territorio de la Provincia de Salta.

Que en su art. 2 la norma establece que la Secretaría de Minería habilita dicha guía;

Que la Secretaría de Minería de la Provincia de Salta es la Autoridad de Aplicación de la ley ambiental para la actividad minera, conforme lo dispuesto por Decreto N° 1342/97;

Que la Secretaría de Minería es competente para exigir el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Código de Minería, Ley 1.919, sus modificatorias, complementarias y reglamentarias, y el Código de Procedimientos Mineros de la Provincia Ley N° 7.141, en virtud de lo dispuesto en el art. 2 del Decreto Provincial N° 254/12;

Que el valor del talonario de cincuenta guías es de pesos quince (\$15), determinado hace más de diez años;

Que resulta necesario actualizar el valor de las Guías de Tránsito de Minerales a los fines de optimizar el control que las Autoridades llevan a cabo con respecto a los vehículos que transportan mineral;

A los fines de la valoración de elementos objetivos a tener presentes para considerar el aumento de los precios de las guías, se debe tener en cuenta el tipo de material, cantidad transportada, y el número de ejes del vehículo de transporte dada la incidencia que tienen sobre el estado de las rutas y calles por la que transitan;

Por ello,

EL SECRETARIO DE MINERÍA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Fijar el precio para cada talonario de Guías de Tránsito de Minerales en la suma de pesos cincuenta (\$50,00).

ARTICULO 2º.- Los montos establecidos en el artículo anterior regirán a partir de la publicación de la presente.

ARTICULO 3º.- La Secretaría de Minería de la Provincia de Salta fijará periódicamente los valores establecidos en el artículo primero.

ARTICULO 4º.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Lic. Ricardo José Salas, SECRETARIO DE MINERÍA

Importe: \$148.00

e) 24/11/2015